

Española del Zinc, S.A.

Informe semestral al 30 de junio de 2009
para la Comisión Nacional del Mercado
de Valores junto con el Informe Especial
requerido por la O.M. de 30 de
septiembre de 1992

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Española del Zinc, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Española del Zinc, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 31 de marzo de 2009, en el que, dada la importancia de las salvedades descritas a continuación, expresamos una opinión adversa.

3. *“Como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, con fecha 18 de agosto de 2006 la Sociedad suscribió con Quórum Capital Investments, S.A. escritura pública de venta de los terrenos situados en Torreciega (Cartagena), sobre los que se asentaba su planta productiva y cuyo precio de venta ascendió a 142 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2008, el importe pendiente de cobro reconocido por la Sociedad asciende a 89 millones de euros, aproximadamente y se encuentra avalado en su totalidad por entidades financieras. El mencionado contrato incluye, entre otras estipulaciones, determinadas obligaciones accesorias del vendedor, ciertas condiciones resolutorias y diferentes previsiones cuyo incumplimiento puede modificar el precio, o incluso la facultad de la parte compradora de desistir unilateralmente del contrato con la restitución de las cantidades recibidas a cuenta por la Sociedad. El análisis de dicha operación bajo principios contables de general aceptación, pone de manifiesto la necesidad de no reconocer el beneficio hasta el momento en que la Sociedad haya cumplido con la totalidad de las condiciones exigidas. No obstante, la Sociedad reconoció en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 un ingreso por importe de 141,8 millones de euros y los costes estimados a incurrir para el cumplimiento futuro de dichas condiciones. A la fecha de este informe, una parte de las condiciones resolutorias y previsiones relativas al precio se encuentran pendientes de cumplimiento. Consecuentemente y en la medida en que estas condiciones no se cumplieran en los plazos establecidos (agosto de 2009), la Sociedad debería cancelar el derecho de cobro antes mencionado y reconocer un pasivo por las cantidades cobradas a cuenta que ascienden a 45 millones de euros, lo que supondría, al 31 de diciembre de 2008, disminuir el patrimonio neto de la Sociedad en 134 millones de euros. Adicionalmente, en dicha fecha (agosto de 2009) deberían revertirse las provisiones por los costes pendientes de incurrir anteriormente descritos y que se desglosan en la Nota 9 de la memoria adjunta, en función del importe que presenten y de los compromisos adquiridos hasta ese momento.”*
4. *“Como consecuencia del proceso de desmantelamiento y traslado de sus instalaciones industriales en el que se encontraba la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, no nos fue técnicamente posible llevar a cabo pruebas de verificación de las existencias a dicha fecha. Asimismo, y dada la composición de las existencias de la Sociedad, éstas únicamente pueden ser recuperadas mediante su reutilización en el proceso productivo, según se describe en la Nota 6 de la memoria adjunta. Consecuentemente, la recuperabilidad futura de la totalidad de las existencias dependerá de la capacidad de la Sociedad de llevar adelante su Plan de Viabilidad.”*
5. *“La contabilización del ajuste descrito en el párrafo 3 anterior supondría transformar los fondos propios mostrados en el balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2008 en fondos propios negativos de 107,6 millones de euros, aproximadamente. Esta situación patrimonial, las pérdidas continuadas que ha venido experimentando la Sociedad durante los últimos ejercicios, el hecho de que la actividad operativa de la Sociedad se halla mantenido de forma discontinuada a lo largo del ejercicio, y todo ello en un escenario de abandono de la fábrica actual y de construcción de nuevas instalaciones con un proceso productivo novedoso, ponen de manifiesto importantes incertidumbres acerca de su continuidad futura.*

Como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, para hacer frente a esta situación los Administradores de la Sociedad elaboraron en el ejercicio 2006 un Plan de Viabilidad que contemplaba determinadas líneas de acción. Entre estas medidas, cabe destacar la necesaria ampliación de capital para restablecer el equilibrio patrimonial y la obtención de licencias urbanísticas y medioambientales para perfeccionar el contrato de venta de terrenos e iniciar la construcción de la nueva planta productiva. La Sociedad ha venido avanzando durante el ejercicio 2008 en la consecución de los objetivos planteados, de manera que al cierre del ejercicio ha desmantelado la planta productiva, ha iniciado el proceso de descontaminación de los terrenos y ha obtenido Resolución del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Región de Murcia, por la que se autoriza la implantación de Instalaciones Industriales e I+D+I de la Ciudad del Zinc en Los Camachos (Cartagena), en Suelo Urbanizable No Programado, y se declara proyecto de interés regional. No obstante, a la fecha del presente informe gran parte de las medidas iniciadas se encuentran pendientes de ejecución o completa finalización.

Las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas bajo el principio de que la Sociedad mantendrá su capacidad para continuar su actividad, de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos, y en particular la deuda concursal descrita en la Nota 2-e de la memoria adjunta, por los importes y plazos que figuran en el balance de situación adjunto. Consecuentemente, el desarrollo futuro de la Sociedad está sujeto al cumplimiento del Plan de Viabilidad, al cumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato de venta de sus terrenos, al apoyo de sus accionistas y al éxito de las operaciones futuras."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información financiera semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2009, que ha sido preparada por Española del Zinc, S.A. según lo requiere la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como anexo al presente informe, la carta de manifestaciones de los Administradores remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la que se informa y comunica sobre la situación actualizada al cierre del primer semestre de 2009 de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica aprobada por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, y ha tenido como objetivo obtener, mediante los procedimientos que hemos entendido más adecuados en cada circunstancia, la evidencia relativa a la situación actualizada al 30 de junio de 2009 de las circunstancias que dieron lugar a las salvedades que se incluye en nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Española del Zinc, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2008. En consecuencia, el alcance de este trabajo especial no ha incluido la realización de aquellos procedimientos habitualmente requeridos por las normas de auditoría generalmente aceptadas en la ejecución de un trabajo de auditoría de cuentas anuales y, por lo tanto, no proporciona al auditor el conocimiento de los aspectos significativos que suelen ponerse de manifiesto en el curso de una auditoría, ni permite asegurar que todos los asuntos relevantes hayan sido identificados y adecuadamente considerados por el auditor en este Informe Especial y, por consiguiente, no podemos expresar, y no expresamos, una opinión sobre la información financiera semestral de Española del Zinc, S.A. al 30 de junio de 2009 adjunta.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que, en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2009 se mantienen las salvedades formuladas en los párrafos 3 y 5 anteriores respecto a las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008. Asimismo, también se mantiene la salvedad por la incertidumbre sobre la recuperabilidad futura del valor de la totalidad de las existencias formulada en el párrafo 4 anterior respecto a las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Por lo que respecta a la limitación al alcance descrita en el párrafo 4 anterior, al 31 de diciembre de 2008, como consecuencia del proceso de desmantelamiento y traslado de sus instalaciones industriales en el que se encontraba la Sociedad, no nos fue técnicamente posible llevar a cabo las pruebas necesarias para verificar la composición de sus existencias. Al 30 de junio de 2009, una vez finalizado el desmantelamiento de las instalaciones industriales, la Sociedad ha procedido a realizar un inventario físico de las mismas, que ha sido verificado por expertos independientes. Asimismo, la Dirección de la Sociedad considera que, dada la situación de inactividad desde finales del ejercicio 2008 hasta la fecha actual, las existencias verificadas por expertos independientes al 30 de junio de 2009 se corresponden con las existentes al 31 de diciembre de 2008. En este sentido, la limitación al alcance reflejada en nuestro informe de auditoría del ejercicio 2008 en relación con este tema no sería aplicable con respecto al balance de situación al 30 de junio de 2009, de haberse auditado el volumen de existencias a dicha fecha, cosa que no hemos llevado a cabo dado que no hemos asistido a ese inventario físico, y en la medida en que se hubieran obtenido resultados favorables de nuestra verificación, pero se seguiría manteniendo en lo referente al potencial efecto sobre el corte de operaciones entre los ejercicios 2008 y 2009 y sobre los resultados del primer semestre del ejercicio 2009.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Juan Corberá

7 de agosto de 2009